

**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-239-2024

Santiago, 22 de septiembre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1/ Rol D-239-2024**, de fecha 24 de octubre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) formuló cargos en contra de Gym Health and Life Arauco SpA (en adelante, la “titular” o la “empresa”), titular de la unidad fiscalizable “HYL Fitness”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Arauco con fecha 30 de octubre de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179264728452, tal como consta en el expediente digital.



3. Con fecha 26 de noviembre de 2024, encontrándose dentro de plazo, Leonel Sanzana Jiménez¹ en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”).

4. Mediante la **Resolución Exenta N° 2/ Rol D-239-2024**, de fecha 12 de febrero de 2025, esta Superintendencia rechazó el PDC.

5. Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 13 de febrero de 2025, a través de correo electrónico enviada a la casilla de correo indicada en el PDC, tal como consta en el expediente digital del presente procedimiento sancionatorio.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de marzo de 2025, Walter Gerardo Sagredo Orellana, en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, presentó escrito de descargos.

7. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2025, se tuvieron presentes los descargos presentados por el titular. Asimismo, se requirió de información al titular. Dicha resolución fue notificada a través de correo electrónico, con fecha 10 de septiembre de 2025, según consta en el expediente.

8. Posteriormente, con fecha 12 de septiembre de 2025, el titular acompañó una serie de documentos a través de los cuales junto con evacuar el requerimiento de información realizado por la SMA en la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024, se acreditó el poder de representación de Walter Gerardo Sagredo Orellana para actuar en autos mediante poder conferido por Leonel Sanzana Jiménez, ratificando, de esta manera, lo obrado mediante presentación de fecha 3 de marzo de 2025.

9. Que, la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024, adolece de una inconsistencia subsanable correspondiente a un error de transcripción, el que se enmendará en la forma que se indica a continuación.

10. En la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024, se indicó que el escrito de descargos fue presentado por Leonel Sanzana Jiménez, cuando la referida presentación fue realizada por Walter Gerardo Sagredo Orellana, en representación de Gym Health and Life Arauco SpA.

11. En virtud de lo anterior, en el **considerando 3** de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-239-2024, en el cual se indicó: “*Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de marzo de 2025, Leonel Sanzana Jiménez en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, presentó sus descargos. Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra la escritura pública de constitución de sociedad por acciones “Gym Health and Life Arauco SpA” otorgada ante el Notario Público Titular de Concepción, don Ramón García Carrasco, de fecha 7 de octubre de 2019,*

¹ El poder de representación de Leonel Sanzana Jiménez para actuar en autos se acreditó mediante escritura pública de constitución de sociedad por acciones “Gym Health and Life Arauco SpA” otorgada ante el Notario Público Titular de Concepción, don Ramón García Carrasco, de fecha 7 de octubre de 2019, Repertorio N° 13.606-2019, la cual se acompañó en estos autos con fecha 25 de noviembre de 2024.



*Repertorio N° 13.606-2019, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos”; **debe decir:** “Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de marzo de 2025, Walter Gerardo Sagredo Orellana en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, presentó sus descargos”.*

12. Asimismo, en el **Resuelvo I** de la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024, en el cual se indicó: **“TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Leonel Sanzana Jiménez, en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, con fecha 3 de marzo de 2025”**; **debe decir:** **“TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Walter Gerardo Sagredo Orellana en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, con fecha 3 de marzo de 2025”**.

13. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880 prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren interés de terceros.

14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando anterior, cabe señalar que la rectificación formal que se efectuará, en lo resolutivo del presente acto administrativo, no afecta derechos de terceros, así como tampoco altera el fondo de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024. Lo anterior se justifica en que mediante la presentación de fecha 12 de septiembre de 2025, el titular junto con evacuar el requerimiento de información realizado por la SMA en la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-239-2024, de fecha 10 de septiembre de 2025, ratificó lo obrado por Walter Gerardo Sagredo Orellana con fecha 3 de marzo de 2025, acompañando el poder conferido por Leonel Sanzana Jiménez a Walter Gerardo Sagredo Orellana, a través del cual se acreditó el poder de representación para actuar en autos.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR LA RES. EX. N° 3/ ROL D-239-2024, de fecha 10 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

- i) Modificar y reemplazar lo que se indica en el **considerando 3**, por lo siguiente: *“Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de marzo de 2025, Walter Gerardo Sagredo Orellana en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, presentó sus descargos”*.
- ii) Modificar y reemplazar lo que se indica en el **Resuelvo I**, por lo siguiente: **“TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Walter Gerardo Sagredo Orellana, en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, con fecha 3 de marzo de 2025”**.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos presentados con fecha 12 de septiembre de 2025.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE WALTER GERARDO SAGREDO ORELLANA para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de este acto, en virtud de lo cual se tiene por ratificado lo obrado mediante presentación de fecha 3 de marzo de 2025.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Gym Health and Life Arauco SpA.





Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.

Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Leonel Sanzana Jiménez, en representación de Gym Health and Life Arauco SpA, a la casilla electrónica:
[REDACTED].
- ID N° 490-VIII-2022, a la dirección indicada al efecto.

Rol D-239-2024

